

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE-24- 2023
De 12 de Julio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **BRISA SERENA, S.A.**, **persona jurídica**, debidamente inscrita al Folio **No. 155715732**, cuyo Representante Legal es el Señor **RODOLFO D'AGORD**, varón, de nacionalidad italiana, con carné de residente permanente **Nº E-8-94188**; con domicilio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono: 6672-7366, correo electrónico: brisa.serena@qslgroup.com, propone llevar a cabo el proyecto denominado **URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR**.

Que en virtud de lo antedicho el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, la sociedad **BRISA SERENA, S.A.**, presentó el EsIA, Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones **IRC-043-07** e **IRC-068-09**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la realización de actividades de nivelación de terreno, adecuación de áreas para lotificación de 157 lotes desde los 215 m² hasta los 275 m² cada uno para ocupar un área de 35,636.36 m² en la construcción de 157 residencias, área de servidumbre pública (calles) 15,994.83 m², (1) lote comercial en un área de 574.55 m², área de uso público en 4,402.33 m² (parque 2,529.24 m², área verde 619.78 m², parque infantil 1,253.31 m²), tanque de reserva agua 325.37 m², pozo de agua 56.08 m², resto libre 506.29 m², zona para sistema sanitario impulsión 343.15 m², línea pluvial, línea sanitaria, 2,080 metros de línea de impulsión externa hasta cámara de inspección (CI) existente y adecuación de 262.51 metros de camino de acceso existente.

DESGLOSE DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	%
ÁREA DE POLIGONO	57,838.96 m ²	100 %

LOTES RESIDENCIALES	35,636.36 m ²	61.61 %
COMERCIO DE BARRIO	574.55 m ²	0.99 %
*USO PÚBLICO	4,402.33 m ²	7.62 %
1. PARQUE	2,529.24 m ²	4.38 %
2. ÁREA VERDE	619.78 m ²	1.07 %
3. PARQUE INFANTIL	1,253.31 m ²	2.17 %
TANQUE DE RESERVA DE AGUA	325.37 m ²	0.56 %
POZO DE AGUA	56.08 m ²	0.10 %
CALLES	15 994.83 m ²	27.65 %
ZONA PARA SISTEMA SANITARIO DE IMPULSIÓN	343.15 m ²	0.59 %
RESTO LIBRE	506.29 m ²	0.88 %

Volumen de Movimiento de tierra	
Corte	45,545.45 m ³
Relleno	4,220.94 m ³
Restante	36,324.51 m ³

Las actividades a ejecutar para la adecuación del camino existente serán las siguientes:

- Coordinación con propietarios de fincas aledañas para la verificación de ancho de la servidumbre pública previa la mejora del camino existente en beneficio de todos los usuarios.
- Remoción de ser necesario, de las cercas vivas en coordinación de propietarios de las fincas aledañas.
- Tala y poda de árboles que se requiera en las cercas vivas.
- Reubicación de cercas vivas a ancho de 12 metros (servidumbre establecida en el plano del lote por ANATI, al menos se requieren 8 metros de ancho de vía).
- Conformación de calzada. (Ancho mínimo requerido de 6 metros).
- Nivelación del terreno.

- Colocación de aproximadamente 315 m³ de material selecto.
- Conformación de cunetas. (Ancho mínimo requerido de 1metro a cada lado).

Coordenadas UTM DATUM WGS84 del camino existente (Calle sin nombre)		
Punto	Norte	Este
1	884212.93	561072.22
2	884232.39	561076.86
3	884252.24	561078.50
4	884270.56	561070.57
5	884289.20	561063.51
6	884309.02	561061.13
7	884329.00	561060.35
8	884349.00	561060.14
9	884368.96	561060.55
10	884388.74	561063.49
11	884408.42	561066.76
12	884425.10	561071.93

Que mediante nota sin número, fechada el 28 de junio de 2023, el señor Rodolfo D'Agord, con carné de residente permanente N° E-8-94188, Representante Legal de la sociedad Brisa Serena, S.A. propietaria del Inmueble, Chitré, código de ubicación 6001, Folio Real N° 8639 (F), con una superficie actual o resto libre de 8 has 5200 m², autoriza a la sociedad Brisa Serena, S.A., promotor del proyecto **URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR**, a utilizar como sitio de botadero un área de 20,756.96 m², de dicha finca; para depositar un volumen de 36,324.51 m³.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 del Folio Real N° 8639 (F), (Sitio de botadero)		
Punto	Norte	Este
1	884011.59	560839.59
2	884085.77	560728.06
3	883978.54	560637.14
4	883943.41	560672.71
5	883915.96	560713.90
6	883890.46	560761.91
7	883890.19	560762.42
8	883892.93	560762.99

9	883966.79	560800.17
10	883972.73	560819.27

Las actividades para la construcción de la línea de impulsión son las siguientes:

- Excavación de zanjas para instalación de tuberías.
- Cortes de un (1) cruce de calles para instalación de tuberías.
- Cortes de siete (7) aceras y pavimentos de acceso a residencias para instalación de tuberías.
- Instalación de tuberías.
- Relleno de la zanja de las tuberías.
- Reparación de un (1) cruce de calle cortada para la instalación de las tuberías.
- Reparación de siete (7) aceras y pavimentos de acceso a residencias cortadas para la instalación de las tuberías.
- Construcción de cámara de inspección de llegada (cámara de rompimiento).
- Conexión de cámara de inspección de llegada con la cámara de inspección de la colectora principal.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 de línea de impulsión		
Punto	Norte	Este
1	884212.94	561072.22
2	884239.87	561074.34
3	884397.15	561065.29
4	884414.44	561071.66
5	884348.42	561115.02
6	884262.33	561165.89
7	884175.32	561215.17
8	884088.80	561265.33
9	884001.82	561314.64
10	883915.47	561365.06
11	883829.33	561415.58
12	883742.73	561465.56
13	883656.51	561516.22
14	883569.22	561564.99
15	883482.75	561615.17
16	883399.77	561658.35

Se construirán dos modelos de casas siendo estas: modelo A-02 y modelo B-02, Las cuales contarán con: 2 recámaras, 1 baño, Sala – comedor, Cocina con mueblería y Jardín.

Cuadro de áreas, modelo A-02	
Área cerrada	52.56 m ²
Área semi abierta	16.28 m ²
Total	68.84 m ²

Cuadro de áreas, modelo B-02	
Área cerrada	63.77 m ²
Área semi abierta	11.71 m ²
Total	75.48 m ²

Que el proyecto se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6003. Folio Real **No. 30410192**, con una superficie actual o resto libre 5 has 7838 m² 96 dm² propiedad de **BRISA SERENA, S.A.**, El Inmueble se encuentra ubicado dentro del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; (ver cuadro).

Coordenadas UTM, con Datum WGS 84, del Área del Proyecto		
Punto	Norte	Este
1	884278	561060
2	884251	561072
3	884239	561072
4	884198	561062
5	884169	561047
6	884158	561010
7	884130	560933
8	884148	560898
9	884152	560889
10	884166	560829
11	884171	560801
12	884173	560786
13	884185	560719
14	884187	560707
15	884193	560689
16	884199	560671
17	884257	560689
18	884366	560723
19	884352	560745
20	884348	560754
21	884348	560765
22	884338	560784
23	884328	560829
24	884305	560932

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-28-2023**, del cinco (5) de abril de 2023, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Que mediante Nota No. **091-2022-DI-DPH**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), certifica que la propiedad considerada para la construcción de 157 viviendas unifamiliares, a desarrollarse sobre el Folio Real No. 30410192; código de ubicación: 6003, del proyecto denominado Residencial Brisa Serena, ubicado en el sector de Boca Parita, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, es beneficiada con el suministro de agua potable y sistema de Alcantarillado Sanitario, bajo las siguientes observaciones:

El servicio de agua potable:

La propiedad en estudio tiene acceso de entrada a través de la carretera vía Monagrillo a Boca Parita. En esta vía existe una tubería de 4" PVC que alimenta el sector de Boca Parita pero es importante mencionar que este sector de Boca Parita presenta deficiencias de bajas presiones de agua potable durante todo el día, y esta situación se agrava para la estación seca (verano).

*Por lo tanto, se hace necesario la inclusión en sus diseños de **instalaciones auxiliares (Pozo profundo y tanque de reserva)**, para que refuercen el sistema interno del proyecto a desarrollar.

En cuanto al sistema de alcantarillado:

Para el sistema de Alcantarillado el sector de Boca Parita, donde se encuentra la propiedad en estudio, no cuenta con los servicios de Alcantarillado sanitario.

Una de las opciones que tienen es a través de extensiones de líneas que conduzcan las aguas servidas por medio de Estaciones de bombeo que descarguen hasta el sistema de alcantarillado localizado por el puente cerca al local de ceviche Tío.

Que mediante **Resolución No. 252-2023** de 12 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se resuelve **APROBAR**, el cambio de código de zona o uso de suelo de R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante la Resolución No. 366-2020 de 5 de agosto de 2020, de conformidad con el programa del Fondo Solidario de Vivienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, y su reglamentación a través de la Resolución No. 430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real No. 30410192, con código de ubicación 6003, con una superficie de 5 has + 7838 m² + 96 dm², ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que mediante correo electrónico enviado el día lunes, diez (10) de abril de 2023, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) responde vía correo electrónico el día martes, veinticinco (25) de abril de 2023, con la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0528-2023 y mapa**, en el

cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**5 ha + 7,898.67 m²**), El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “**Pasto**” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fs. 22 a 25).

Que se realizó inspección el día jueves once (11) de mayo de 2023, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección al área de desarrollo del proyecto, con fecha de dieciséis (16) de mayo de 2023, en el cual se describe el ambiente físico, biológico y socioeconómico, toma de Coordenadas UTM, Datum WGS84 e imágenes fotográficas. (fs. 26 a 33).

Que a través de la Nota **DRHE-SEIA-0728-2023**, con fecha de dieciséis (16) de mayo de 2023, notificada por escrito el día doce (12) de junio del 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA. (fs. 34 a 39);

Que mediante nota sin número con fecha de veintiocho (28) de julio de 2023, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día tres (3) de julio de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA; una vez evaluada y analizada toda la información consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado. (fs. 40 a 155).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 157 a 176).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN BRISA SERENA MONAGRILLO SUR**, cuyo promotor es **BRISA SERENA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto

Ambiental, primera información aclaratoria y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al PROMOTOR que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y primera información aclaratoria tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que la vía aledaña al proyecto no sean afectadas por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas de concreto).
- g. Tramitar los permisos de tala de árboles solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- h. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- n. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del

proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.

- o. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- r. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- s. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- u. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales”.
- v. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- w. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

- x. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- y. Advertir al promotor que en caso de querer desarrollar un proyecto, obra o actividad, que este dentro de lo que establece el artículo 19 (lista taxativa), del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en el área denominada “**Área comercial (Comercio de barrio)**”, deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental respectivo, el cual deberá estar debidamente aprobado antes de la ejecución del mismo.
- z. Informar al promotor que el material selecto a colocar sobre la calzada de las calles que formaran parte del proyecto; deberá provenir de sitios que tengan Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- bb. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8: NOTIFICAR a la sociedad **BRISA SERENA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 12 (12) días, del mes de Julio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: URBANIZACIÓN BRISA SERENA
MONAGRILLO SUR**

Segundo Plano: **SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BRISA SERENA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5 Has + 7838 m² 96 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA- DRHE - 24 - 2023 DE 12
DE Julio DE 2023.**

Recibido por:

Armando Rivera
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Armando E. Rivera
Firma

6-705-1595
Nº de Cédula de I.P.

21/Ju/10/2023
Fecha

Ingeniero
Jaime Del Cid Ocaña
Administrador Regional
Ministerio de Ambiente
Herrera
E.S.D.

Panamá, 13 de Julio 2023.



Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente, yo, Rodolfo D'Agord con C.I.P. N° E-8-94188, Representante Legal de la empresa Brisa Serena, S.A. como Promotor del Proyecto, con teléfono de contacto 66727366, me notifico de la Resolución IA-DRHE-24-2023 del 12 de julio de 2023, por la cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "Urbanización Brisa Serena Monagrillo Sur" y autorizo a Arcadio Rivera con C.I.P. N° 6-705-1595 a retirar dicha resolución; de dicho proyecto el ingeniero Rivera es el consultor líder.



Agradecida por la atención, quedo de usted,

Rodolfo D'Agord
C.I.P. N° E-8-94188
Representante Legal
Brisa Serena, S.A.
Promotora del Proyecto



Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá 20 JUL 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



